



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós
Interlocutorio. 1243

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.
IDENTIFICACIÓN: 800052640-9
DEMANDADO: JAVIER GARCÍA ARIZA
IDENTIFICACIÓN: 18400021
RADICADO: 63130400300220200011400

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 282-32378, así como su propiedad en cabeza del demandado **JAVIER GARCÍA ARIZA**, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A.**, se procede a **DECRETAR EL SECUESTRO SIMBÓLICO** de aquel. Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de Calarcá, Quindío. Se le faculta para nombrar secuestre y fijar los honorarios respectivos a quien sea designado.

Adviértasele al comisionado que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

Es preciso resaltar que, del certificado expedido por el registrador, se desprende la existencia de un gravamen hipotecario inscrito en el folio 282-32378 a favor de GUSTAVO ROJAS SOTELO, según anotación Nro. 6. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., se dispondrá citar a este para que, dentro del término de veinte (20) días contados desde su correspondiente notificación, haga valer los derechos inmersos en la escritura pública 905 del 23 de julio de 2003, otorgada en la Notaría Primera de Calarcá; sean exigibles o no. En tal sentido, se requiere a la parte demandante con el propósito de suministrar la dirección en la que será notificado el acreedor hipotecario.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AMG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371928f0aa57241aa7dc98bee42a0aec4b1387baed8c7913c545b0478a27e8a3**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>